

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 2 de abril de 1970.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca el Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el jueves, día 2 de abril, a las diez y media de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 21 de marzo de 1970.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcarlos y Nebreda.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 737/1970, de 12 de marzo, por el que se dispone que exista un representante del F. O. R. P. P. A. en el seno de la Subcomisión de Precios.*

El Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos sesenta y siete, de seis de diciembre, reguló la composición y funciones de la Comisión de Rentas y Precios, a efectos de lo dispuesto en el Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, creando la Subcomisión de Precios.

Posteriormente, la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, creó el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), Organismo que, por su cometido, debe tener un representante en la Subcomisión de Precios.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Formará parte de la Subcomisión de Precios, como Vocal, un representante del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara sobre la concesión de los premios a las obras presentadas en la XX Exposición de Pintores de África.*

Vista la propuesta del Jurado calificador de la XX Exposición de Pintores de África, constituido por don Juan Antonio Morales Ruiz, como Presidente; don Teodoro Miciano Becerra, don Juan Luis Vassallo Parodi, don Gregorio Toledo Pérez y don Rafael Martínez Díaz, como Vocales, y don Joaquín Ventura Bañares, como Secretario, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Conceder la Medalla de Pintores de África, dotada con 40.000 pesetas, a la obra número 18 del Catálogo, titulada «Río Benito en Alim (Guinea Continental)», de la que es autor don Juan Ferrer Carbonell.

Segundo.—Conceder el primer premio de Pintura, dotado con 20.000 pesetas, a la obra número 13 del Catálogo, titulada «Joven árabe», de la que es autor don Alberto Duce Vaquero.

Conceder el segundo premio de Pintura, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 11 del Catálogo, titulada «Pintura», de la que es autor don Ramón Díaz-Padilla.

Tercero.—Conceder el premio de Escultura, dotado con 20.000 pesetas, a la obra número 61 del Catálogo, titulada «Desnudo de mujer», de la que es autor don Manuel Silvestre de Seta.

Cuarto.—Conceder el premio de Acuarela, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 79 del Catálogo, titulada «Rabat (Marruecos)», de la que es autora la señorita Vera Callejo.

Quinto.—Conceder el premio de Grabado, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 90 del Catálogo, titulada «El país», de la que es autor don José Luis Zamorano Yebra.

Sexto.—Conceder el premio de Dibujo, dividido en dos, con 4.000 pesetas cada uno, a la obra número 97 del Catálogo, titulada «Figuras», de la que es autor don Antonio Burgos Fraile, y a la número 119 del Catálogo, titulada «Joven árabe», de la que es autor don Daniel Quintero Miquelajáuregui.

Séptimo.—El Jurado acordó también proponer se concedan, en las distintas secciones que integran el Certamen, las siguientes menciones honoríficas:

#### Sección de Oleo

A don José Antonio Cuesta González, por su obra titulada «Jaimas (Aaiun)».

A don Daniel Merino Bodega, por su obra «Zoco».

#### Sección de Escultura

A don Carlos García Muela, por su obra «Cabileños».

A don Agustín Roso Esteller, por su obra «Mora sentada-Desnudo».

#### Sección de Acuarela

A don Alberto Pezzi de Peñalver, por su obra titulada «Nomada».

A don Salustiano Ramos Pardo, por su obra «Escena callejera».

#### Sección de Dibujo

A don Francisco Luíz González Fernández, por su obra «Fumadora de pipa».

Madrid, 11 de marzo de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Especialidades Reina, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Imo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de diciembre de 1969, por la que se declara la instalación de la Central hortofrutícola de la Empresa «Especialidades Reina, S. A.», situada en Jaraiz de la Vera (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Especialidades Reina, S. A.», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

c) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española, y de los préstamos que la misma